

## Resolución 9/2

### **Mejorar y asegurar la aplicación efectiva del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**

*La Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,*

*Recordando* las funciones que se le asignaron en el artículo 32 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup>, y reafirmando sus decisiones 7/1, de 10 de octubre de 2014, y 4/6, de 17 de octubre de 2008,

*Recordando también* sus resoluciones 5/4, de 22 de octubre de 2010, titulada “Fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones”, 7/2, de 10 de octubre de 2014, titulada “Importancia del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”, y 8/3, de 21 de octubre de 2016, titulada “Fortalecimiento de la aplicación del Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional”,

*Acogiendo con beneplácito* los resultados del 13<sup>er</sup> Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Doha del 12 al 19 de abril de 2015, incluida la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública<sup>2</sup>,

*Teniendo presente* la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>3</sup> y su meta 16.4, relativa a reducir significativamente las corrientes ilícitas de armas a fin de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles, y teniendo en cuenta la labor realizada por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible con miras a elaborar un marco de indicadores y una lista de indicadores para hacer un seguimiento de los objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, también en lo que respecta a las corrientes ilícitas de armas,

*Preocupada* por los daños y los efectos negativos que causan las armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones que han sido objeto de fabricación y tráfico ilícitos en los niveles de delincuencia y violencia de varias regiones y por los vínculos que existen entre esas armas y las formas de

---

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

<sup>2</sup> Resolución 70/174 de la Asamblea General, anexo.

<sup>3</sup> Resolución 70/1 de la Asamblea General.

delincuencia organizada existentes y emergentes y, en algunos casos, el terrorismo,

*Profundamente preocupada* por el aumento de los niveles de daño y violencia que generan los grupos delictivos organizados transnacionales en algunas regiones de resultas de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* que la reducción de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones es uno de los principales elementos de los esfuerzos por reducir la violencia que acompaña a las actividades de los grupos delictivos organizados transnacionales,

*Reconociendo* la necesidad urgente de que los Estados partes adopten un enfoque integrado y amplio para abordar las causas fundamentales de la delincuencia organizada transnacional, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, reconociendo, cuando corresponda, los factores económicos y sociales que influyen en la delincuencia relacionada con las armas de fuego, así como la delincuencia transfronteriza y las corrientes de tráfico, en particular en lo que respecta a las armas de fuego, y reconociendo también la urgente necesidad de que los Estados partes tengan en consideración la dimensión de género de esos delitos,

*Profundamente preocupada* por el efecto negativo del tráfico ilícito de armas de fuego en las vidas de las mujeres, los hombres, las niñas y los niños, y reconociendo que prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego es crucial para luchar contra la violencia por razón de género,

*Consciente* de la necesidad de fortalecer la cooperación internacional y el intercambio de información para combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Convencida* de la necesidad de que los Estados partes velen por que sus marcos jurídicos y medidas pertinentes eliminen las lagunas y sean adecuados para hacer frente a la explotación delictiva de las nuevas formas de comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, con miras a reducir su tráfico ilícito,

*Observando* los esfuerzos realizados recientemente tanto a nivel multilateral como regional y subregional para fortalecer la prevención de la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones y combatirlos, a fin de contribuir a la protección de la seguridad de las personas,

*Resaltando* que la Convención y, en particular, el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup>, figuran entre los principales instrumentos jurídicos mundiales para combatir la fabricación ilícita y el tráfico de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones,

*Observando* los temas comunes, la naturaleza y el carácter complementario de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes y otros instrumentos regionales y marcos mundiales pertinentes, como el Tratado

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2326, núm. 39574.

sobre el Comercio de Armas<sup>5</sup>, que proporciona a sus Estados partes un marco para reglamentar el comercio internacional de armas convencionales, así como instrumentos jurídicos regionales, y compromisos políticos como el Programa de Acción para Prevenir, Combatir y Eliminar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos<sup>6</sup> y el Instrumento Internacional para Permitir a los Estados Identificar y Localizar, de Forma Oportuna y Fidedigna, las Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas<sup>7</sup>, que tienen por objeto prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego y reducir el riesgo de robo y desviación,

*Reconociendo* que el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego constituye una valiosa red de expertos y autoridades competentes con miras a determinar nuevos retos, mejorar la cooperación internacional e intercambiar información y mejores prácticas en relación con la lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego,

*Observando con aprecio* la asistencia que presta la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a los Estados Miembros cuando se le solicita, entre otras cosas mediante su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, para crear conciencia, difundir información y apoyar la elaboración de legislación nacional, al objeto de facilitar la ratificación, aceptación o aprobación de la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego o la adhesión a ellos,

*Reconociendo* la valiosa contribución que, cuando proceda y sea útil, pueden hacer los representantes del mundo académico, el sector privado y la sociedad civil en cuanto a crear conciencia y dar a conocer las mejores prácticas respecto de la cooperación internacional para prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como a determinar necesidades de asistencia técnica y prestar esa asistencia, incluidas las valiosas contribuciones que hacen el sector privado y la industria al aportar información pertinente a los Estados partes en lo que respecta a la fabricación, la marcación y el mantenimiento de registros, y alentándolos a que sigan cooperando para ayudar a los Estados partes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Protocolo sobre Armas de Fuego,

1. *Hace suyas* las recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego en sus reuniones quinta y sexta, celebradas en Viena del 8 al 10 de mayo de 2017 y los días 2 y 3 de mayo de 2018<sup>8,9</sup>, respectivamente, e invita a los Estados partes a que adopten medidas, según corresponda, para aplicar las recomendaciones que figuran en sus informes, y acoge con beneplácito la recopilación de las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego preparada por la Secretaría a petición de este;

2. *Invita* a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes y Municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia

---

<sup>5</sup> Véase la resolución 67/234 B de la Asamblea General.

<sup>6</sup> *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos, Nueva York, 9 a 20 de julio de 2001 (A/CONF.192/15)*, cap. IV, párr. 24.

<sup>7</sup> [A/60/88](#) y Corr.2, anexo; véase también la decisión 60/519 de la Asamblea General.

<sup>8</sup> [CTOC/COP/WG.6/2017/4](#).

<sup>9</sup> [CTOC/COP/WG.6/2018/4](#).

Organizada Transnacional<sup>7</sup>, y a que apliquen plenamente sus disposiciones, solicita a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, continúe prestando asistencia a los Estados que la soliciten a efectos de ratificar, aceptar o aprobar el Protocolo sobre Armas de Fuego o adherirse a él y aplicarlo, y alienta a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que aporten recursos extrapresupuestarios para que la Oficina pueda cumplir su mandato en ese sentido;

3. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que armonicen su legislación en consonancia con el Protocolo, elaboren planes de acción, programas o estrategias para aplicar plenamente el Protocolo, suministren a la Secretaría información completa y actualizada sobre su órgano nacional o punto de contacto central a ese respecto y utilicen el directorio en línea de autoridades nacionales competentes designadas por los Estados con arreglo al Protocolo;

4. *Exhorta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que velen por que no haya lagunas ni en sus marcos jurídicos ni en las medidas pertinentes y por que estos sean adecuados para hacer frente a la explotación delictiva de las nuevas formas de comercio internacional, como el comercio en línea de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, así como a la reactivación ilícita de armas de fuego, entre otras cosas con miras a reducir el tráfico ilícito de estas;

5. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que aborden las lagunas que puedan existir en sus marcos legislativos a fin de que sus leyes cumplan los requisitos del Protocolo, así como de otros instrumentos internacionales y regionales en los que sean parte, en lo que respecta a aspectos como la concesión de licencias de importación y exportación, la marcación, la localización y el mantenimiento de registros, por ejemplo, mediante la utilización de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*<sup>10</sup>;

6. *Alienta* a los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>4</sup> a que, por cauces como el Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego y de manera voluntaria, presenten sus opiniones y observaciones sobre la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego, entre otras cosas en lo que respecta a los factores que puedan dificultar la adhesión a este o su ratificación, aceptación, aprobación o aplicación, así como sobre las buenas prácticas y los progresos realizados en la aplicación del Protocolo, con miras a estrechar la cooperación para prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

7. *Exhorta* a los Estados partes a que desarrollen o refuercen su capacidad nacional para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, invita a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que velen por la aplicación efectiva de los artículos 6, 7, 8 y 12 del Protocolo, habida cuenta de la importancia de que la marcación, la localización y el mantenimiento de registros sean adecuados, ya que de ellas se obtienen los datos clave necesarios para rastrear eficazmente las armas de fuego con el fin de detectar e investigar el tráfico ilícito, y, reconociendo la complejidad de

---

<sup>10</sup> Publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.05.V.2.

la presentación de información por los Estados partes en el Protocolo y por los Estados Miembros, con arreglo al indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, invita al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego a que, en su próxima reunión, examine esa complementariedad;

8. *Alienta* a los Estados partes a que revisen y mejoren sus prácticas y herramientas nacionales de recopilación de datos, con miras a determinar las tendencias y modalidades del tráfico ilícito de armas de fuego, fomentando el intercambio de información y permitiendo el seguimiento mundial del indicador 16.4.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e invita a los Estados partes a que participen en el próximo ciclo de reunión de datos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y contribuyan a él con datos e información cuantitativos y cualitativos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego;

9. *Insta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego que importan y exportan piezas y componentes de armas de fuego a que endurezcan sus medidas de control, de conformidad con el Protocolo sobre Armas de Fuego y otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en los que sean parte, con miras a prevenir y reducir los riesgos de desviación y de fabricación y tráfico ilícitos;

10. *Alienta* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que, de conformidad con los artículos 8, párrafo 2, y 13, párrafo 3, del Protocolo, desarrollen y fortalezcan las relaciones entre las autoridades competentes y los fabricantes, agentes comerciales, importadores, exportadores, corredores y transportistas comerciales de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, a fin de prevenir y detectar la desviación, especialmente a los mercados ilícitos, así como la fabricación y el tráfico ilícitos;

11. *Alienta también* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que fortalezcan sus regímenes nacionales de marcación y registro, en consonancia con los requisitos del Protocolo, con objeto, entre otras cosas, de identificar y localizar las armas de fuego y, cuando sea posible, sus piezas y componentes y municiones;

12. *Exhorta* a los Estados partes a que recopilen, registren y analicen de forma sistemática los datos, incluidos los datos de localización, sobre las armas de fuego recuperadas, incautadas, decomisadas, recogidas y encontradas que presuntamente estén relacionadas con actividades ilícitas, con miras a determinar su procedencia y detectar posibles formas de tráfico, y a que utilicen los resultados de la localización para realizar investigaciones penales exhaustivas sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, incluidas investigaciones paralelas de carácter financiero o de otra índole, cuando proceda;

13. *Alienta* a los Estados partes a que se presten la más amplia cooperación posible en lo que respecta a localizar armas de fuego e investigar y perseguir judicialmente su fabricación y tráfico ilícitos, lo que implica, entre otras cosas, responder de manera oportuna y eficaz a las solicitudes de cooperación internacional relacionadas con la localización y con investigaciones penales y, en ese sentido, a que consideren la posibilidad de aprovechar los mecanismos de localización o de facilitación, entre ellos, según proceda, la Convención contra la Delincuencia Organizada y su Protocolo sobre Armas de Fuego y el Sistema para la Gestión de los Registros y el Rastreo de Armas Ilícitas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL);

14. *Insta* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de las mejores prácticas y las experiencias de los profesionales implicados en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de armas de fuego y a que consideren la posibilidad de utilizar los instrumentos de que se dispone, incluidas las tecnologías de marcación y registro, para facilitar la localización de armas de fuego y, cuando sea posible, de sus piezas y componentes y municiones, a fin de mejorar las investigaciones penales del tráfico ilícito de armas de fuego;

15. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que garanticen que se marquen exhaustivamente todas las armas de fuego, incluidas las que se hayan recogido, recuperado o decomisado y aquellas de las que se haya autorizado oficialmente disponer por medios distintos de la destrucción, de conformidad con lo dispuesto en sus artículos 6 y 8, a fin de prevenir y reducir el riesgo de robo, desviación y tráfico ilícito;

16. *Invita también* a los Estados partes a que promuevan el intercambio de mejores prácticas y experiencias en lo que respecta a las medidas encaminadas a impedir la falsificación o la obliteración, supresión o alteración ilícitas de las marcaciones de las armas de fuego y, cuando corresponda, de sus piezas y componentes;

17. *Invita además* a los Estados partes a que desarrollen o fortalezcan su capacidad interna para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, por ejemplo, promoviendo una mayor coordinación entre las autoridades competentes pertinentes, y a que impartan al personal de los servicios encargados de hacer cumplir la ley capacitación para detectar, registrar y notificar la incautación de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y para elaborar las estadísticas pertinentes sobre las incautaciones a nivel nacional;

18. *Invita* a los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego a que impartan a los funcionarios nacionales responsables de la reglamentación y el cumplimiento de la ley, o soliciten para ellos, capacitación especializada en marcación, localización y mantenimiento de registros de conformidad con sus artículos 6, 7, 8 y 12, poniendo de relieve que esos esfuerzos son fundamentales para la eficaz localización e identificación de las armas de fuego que son objeto de tráfico ilícito, y a que impartan capacitación, incluida capacitación en nuevas tecnologías, al personal de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para identificar las armas de fuego y registrar y notificar las incautaciones de esas armas;

19. *Solicita* a los Estados partes que fortalezcan sus mecanismos y estrategias de control fronterizo para prevenir y combatir el tráfico ilícito y la desviación de armas de fuego y sus piezas y componentes y municiones, en particular reforzando las capacidades de detección temprana mediante herramientas tecnológicas, por ejemplo, la utilización de herramientas tecnológicas de última generación para realizar labores de vigilancia e inspección en los controles de fronteras por tierra, mar y aire, e impartiendo formación especializada a las autoridades judiciales, aduaneras y encargadas de hacer cumplir la ley, según corresponda, así como a los importadores y exportadores y otros agentes pertinentes del sector privado, como los transportistas;

20. *Invita* a los Estados Partes a que consideren la posibilidad de prestar asistencia técnica, con carácter voluntario y en condiciones convenidas mutuamente, para fortalecer la capacidad nacional de los países en desarrollo, por ejemplo, proporcionando equipo de última generación, como escáneres y

otros sistemas de control fronterizo necesarios para combatir el tráfico ilícito de armas de fuego;

21. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, por conducto de su Programa Mundial sobre las Armas de Fuego, elabore indicadores específicos del riesgo para ayudar a las autoridades nacionales en su labor de prevenir, detectar y combatir los casos de desviación, fabricación y tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

22. *Alienta* a los Estados partes a que consideren la posibilidad de establecer dependencias especializadas, o reforzar las existentes, con miras a aumentar la capacidad y las estrategias de investigación para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas de fuego, y a que consideren la posibilidad de mejorar los servicios científicos relacionados con la reunión y el procesamiento de las pruebas conexas;

23. *Invita* a los Estados partes a que reúnan datos desglosados por género sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, en particular mediante informes nacionales, y a que aumenten su comprensión de los efectos específicos del tráfico ilícito de armas de fuego en lo que respecta al género, en particular con el fin de mejorar las políticas y los programas nacionales correspondientes;

24. *Alienta* a los Estados partes y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que incorporen perspectivas de género en las políticas y los programas de armas de fuego, a saber, en el diseño, la planificación, la ejecución, la supervisión y la evaluación de los programas, y alienta a que se compartan las experiencias nacionales, la experiencia adquirida y las mejores prácticas;

25. *Insta* a los Estados partes a que fortalezcan la coordinación y cooperación entre todas las instituciones internas que participan en la tarea de prevenir y combatir el tráfico ilícito, y a que consideren la posibilidad de concertar arreglos de cooperación internacional efectivos para las investigaciones y los procesos judiciales, como la creación de equipos mixtos de investigación, y aprovechen las buenas prácticas adoptadas por algunos países;

26. *Alienta* a los Estados partes a que, cuando sea posible, promuevan la participación en las reuniones del Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego de expertos nacionales y autoridades nacionales competentes, organizaciones subregionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, de conformidad con el reglamento de la Conferencia;

27. *Alienta también* a los Estados partes a que aprovechen las deliberaciones del Grupo de Trabajo que entrañen el intercambio y la puesta en común de información sobre tendencias y políticas con respecto a la producción artesanal no autorizada de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, y a que tomen conocimiento de la labor en curso del Grupo de Expertos encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el problema del Delito Cibernético a fin de abordar el tema de las tendencias observadas y los esfuerzos realizados en lo que respecta a la detección y la desarticulación de los delitos de tráfico cometidos mediante el uso delictivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como la web oscura y las criptodivisas, a fin de reducir el tráfico ilícito de armas de fuego, y a este respecto exhorta al Grupo de Trabajo a que en su próxima reunión elabore un plan de trabajo plurianual

amplio para facilitar la mayor participación de expertos y autoridades competentes;

28. *Invita* a los Estados partes a que intercambien experiencias e información sobre la fabricación ilícita de armas de fuego mediante tecnología avanzada y nuevas herramientas tecnológicas;

29. *Invita*, cuando corresponda, a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, al sector privado, a las organizaciones no gubernamentales, al mundo académico y a la sociedad civil a que fortalezcan su cooperación y trabajen con los Estados partes en el Protocolo sobre Armas de Fuego para lograr la plena aplicación del Protocolo y crear conciencia con miras a prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

30. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga prestando asistencia a los Estados partes que la soliciten a fin de fortalecer sus regímenes de control de las armas de fuego, en consonancia con el Protocolo sobre Armas de Fuego, en particular en lo que respecta a la elaboración de textos legislativos, la identificación, la incautación, el decomiso y la disposición de las armas de fuego, el apoyo técnico en relación con la marcación, el registro y la localización y la capacitación y la creación de capacidad para la investigación y persecución judicial de los delitos conexos con el fin de prevenir, combatir y eliminar la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

31. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y alentando la cooperación internacional en asuntos penales, de conformidad con la Convención, con el fin de investigar y perseguir judicialmente la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, en particular cuando estén relacionados con el terrorismo y otros delitos, como los cometidos por pandillas urbanas, mediante cursos prácticos regionales e interregionales dirigidos, entre otros a los países que se encuentren en las rutas de tráfico pertinentes;

32. *Solicita además* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga recopilando y analizando periódicamente información cuantitativa y cualitativa y datos debidamente desglosados en relación con el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, tomando en consideración la utilidad del estudio sobre armas de fuego elaborado por la Oficina en 2015 (*UNODC Study on Firearms 2015*) y la meta 16.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y que siga compartiendo y divulgando sus conclusiones sobre las mejores prácticas, las dimensiones y las características de dicho tráfico y las lecciones aprendidas;

33. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga esforzándose por mejorar la metodología aplicada en su estudio sobre armas de fuego de 2015 y, en ese sentido, invita a la Oficina y a otras entidades con mandatos similares de recopilación de datos sobre armas de fuego a que sigan buscando formas de cooperación y coordinación entre ellas, con miras a crear sinergias entre las distintas obligaciones de los Estados partes en materia de presentación de información y, cuando proceda, a facilitar la elaboración de datos normalizados y comparables;

34. *Solicita también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga promoviendo y fortaleciendo las sinergias con otras entidades competentes de las Naciones Unidas a fin de apoyar las capacidades



nacionales para recopilar y analizar datos sobre el tráfico ilícito de armas de fuego, ayudando así a los Estados a cumplir la meta 16.4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

35. *Solicita* a la Secretaría que informe al Grupo de Trabajo sobre Armas de Fuego acerca de:

a) las actividades que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para prestar asistencia a la Conferencia en lo que respecta a promover y apoyar la aplicación del Protocolo sobre Armas de Fuego;

b) la coordinación con otras organizaciones internacionales y regionales competentes;

c) las mejores prácticas de capacitación y creación de capacidad;

d) las estrategias de sensibilización para prevenir y combatir la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones;

36. *Solicita también* a la Secretaría que promueva la cooperación y la coordinación entre las secretarías y los órganos pertinentes de los instrumentos y mecanismos internacionales y regionales competentes;

37. *Solicita además* a la Secretaría que siga apoyando al Grupo de Trabajo en el cumplimiento de sus funciones;

38. *Decide* solicitar a la Secretaría que presente a la Conferencia en su décimo período de sesiones un informe sobre las reuniones que el Grupo de Trabajo haya celebrado antes de ese período de sesiones;

39. *Invita* a los Estados Miembros y a otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios con los fines descritos más arriba, de conformidad con las normas y los procedimientos de las Naciones Unidas.